

0000001 *



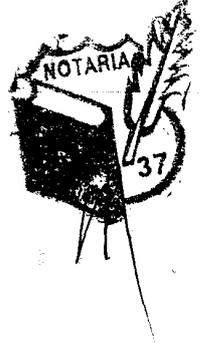
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
INGENIERÍA, HIDROGEOLOGÍA & SUELOS IHS
COMPañÍA LIMITADA**

CUANTIA: USD \$ 5.000,00

QUITO, 15 DE ABRIL DEL AÑO 2008

DI: 03 COPIAS+1

JP



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE

**INGENIERÍA, HIDROGEOLOGÍA & SUELOS IHS
COMPAÑÍA LIMITADA**

Cuantía: USD \$ 5.000,00

DI: COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de abril del dos mil ocho (2008), ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: por una parte, la empresa unipersonal **HIDROSUELOS EU**, compañía constituida y domiciliada en Bogotá, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, la cual actúa debidamente representada por el señor Juan José Velasco Escobar, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, quien también es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, de paso por esta ciudad de Quito, según se desprende de los documentos que se acompañan y que se insertan como habilitantes. La empresa unipersonal HIDROSUELOS EU, por intermedio de su representante legal, declara que la inversión que

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

realiza es extranjera directa, por lo que al tenor de la Decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, no requieren contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; por otra, comparece el señor Juan José Velasco Escobar, quien es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, de paso por esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos; y, también declara que la inversión que realiza es extranjera directa, por lo que al tenor de la Decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, no requiere contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; y, finalmente comparece la señorita **Mónica Patricia Yáñez Yáñez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Quito, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe y, me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una *Compañía Limitada*, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una *Compañía Limitada*, comparecen por una parte, la empresa unipersonal **HIDROSUELOS EU**, compañía constituida y domiciliada en Bogotá, República de Colombia, de nacionalidad colombiana, la cual actúa debidamente representada por el señor Juan José Velasco Escobar, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, quien también es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en



Bogotá, de paso por esta ciudad de Quito, según se desprende de los documentos que se acompañan y que se insertan como habilitantes. La empresa unipersonal HIDROSUELOS EU, por intermedio de su representante legal, declara que la inversión que realiza es extranjera directa, por lo que al tenor de la Decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, no requieren contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; por otra, comparece el **señor Juan José Velasco Escobar**, quien es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en Bogotá, de paso por esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos declara que la inversión que realiza es extranjera directa, por lo que al tenor de la Decisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, no requieren contar con autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; y, finalmente comparece la **señorita Mónica Patricia Yánez Yánez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en Quito, quien comparece por sus propios derechos. **PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:**

Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-**

TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es **INGENIERÍA, HIDROGEOLOGÍA & SUELOS IHS COMPAÑÍA**

LIMITADA.- Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana. **Artículo Tres.-** Domicilio: El domicilio principal de la sociedad

es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Artículo Cuatro.- Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el

Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-** Objeto Social: El objeto social y

principal de la Compañía, será dedicarse a la prestación de servicios de asesoría especializada en temas de hidrología, geología, ambiental, etcétera;

diseño, planeación, dirección, en general prestación de servicios y desarrollo de actividades relacionadas con hidrogeología, hidrogeología ambiental,

hidrogeología del petróleo, geotecnia, geoelectrica, perforación, sísmica, registro de pozos, gestión de residuos, geología de campo, geoquímica,

geología del petróleo, geología ambiental, minería, ingeniería industrial, gestión empresarial, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería de

petróleos, gestión ambiental, desarrollo sostenible, procesamiento de datos, metadatos e informática. Para el desarrollo del objeto de la empresa podrá: -

Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercaderías relacionadas con el objeto social; la comercialización en todas sus fases, de

sus propios productos y otros similares, de procedencia nacional o extranjera, su importación y exportación.- Representación de compañías nacionales y

extranjeras. Se entienden incluidos en el objeto social, todos los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines,

aunque no estén expresamente indicados, por lo tanto podrá además:

- a) Adquirir, gravar, enajenar, administrar o tomar y dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles;
- b) Invertir como acreedora o deudora de toda clase de créditos,



nacional o extranjero, recibiendo o dando todas las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; c) Girar, aceptar o endosar, asegurar, cobrar, descontar, negociar en general toda clase de títulos valores, giros y cualquier otra similar; d) A futuro podrá brindar servicios relacionados con la construcción de toda clase de obras civiles, afines con su objeto social; e) Actuar como Agente o representante de firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; f) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorpóralos; enajenar a cualquier título los bienes muebles de su propiedad; g) Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles y tomar en arriendo bienes de cualquier naturaleza; h) Adquirir marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes de invención y procedimiento de producción y explotarlos; i) Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socio; j) Adquirir empresas comerciales cuyo objeto sea similar o auxiliar al objeto principal de la sociedad; k) Podrá fabricar piezas y equipos, dar mantenimiento electromecánico, diseño, operación, conservación, comercialización y mantenimiento de plantas y equipos. En fin,

podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos. TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE

LAS PARTICIPACIONES.- **Artículo Seis.-** Del Capital.- El capital de la compañía es de ⁵⁰⁰⁰ CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.000), dividido en ⁵⁰⁰⁰ cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de ¹ un dólar (\$ 1,00) cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, en la forma que a continuación se detalla:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERANOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Hidrosuelos EU	\$ 3.000	\$ 3.000	3.000
Juan José Velasco Escobar	\$ 1.500	\$ 1.500	1.500
Mónica Yáñez Yáñez	\$ 500	\$ 500	500
TOTAL	\$ 5.000	\$ 5.000	5.000

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

Artículo Siete.- De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.-** Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de



la ley de compañías.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPANIA.- Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La Compañía
estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y
obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los
referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo**
diez.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará
integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.-
El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente
General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá
las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de
Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen
por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las
Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán
en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple
del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada
uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La
Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses
posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General
Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y,
en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos
Estatutos.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no
podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. - **Artículo Once.**- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía. - Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

- **Artículo Doce.**- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Podrá o no ser socio de la Compañía. - Sus deberes y atribuciones son:

- a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.
- c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.
- d) Suscribirá en forma individual cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin importar la cuantía.
- e) Para la compraventa de inmuebles o constitución de



gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía, requerirá de aprobación de la Junta General de Socios.- Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.- TITULO CUARTO.- DE

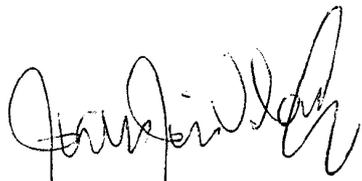
LA FISCALIZACIÓN.- **Artículo Trece.-** La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.-

TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- **Artículo Quince.-** Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.-** Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.-** Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO,
QUITO-ECUADOR

ellos ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illanes Vela y a su Estudio Jurídico, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. Finalmente, los socios expresamente autorizamos a la señorita Mónica Yáñez Yáñez, para que gestione, trámite y obtenga el Registro Unico de Contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas -SRI-. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmada) Doctor Fernando Illanes Vela.- Matrícula profesional número seis mil seiscientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JUAN JOSÉ VELASCO ESCOBAR

GERENTE

HIDROSUELOS EU

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000007



JUAN JOSÉ VELASCO ESCOBAR

Pasaporte N°CC10271294

MÓNICA PATRICIA YÁÑEZ YÁÑEZ

c.c. 171636885-5

p.v.047-0399

EL NOTARIO
Notaria 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 10271294

APELLIDOS / SURNAME: **VELASCO ESCOBAR**
NOMBRES / GIVEN NAMES: **JUAN JOSE**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **15 OCT 1965 MANIZALES -CALDAS**

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: **BOGOTA CALLE 100 28 NOV 2007**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **26 NOV 2017** AUTORIDAD / AUTHORITY: **KATIA M. GALLEGOS MEJIA. PASAPORTES.CALLE100**

MODIFICACIONES

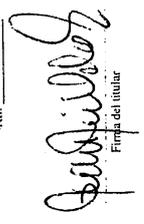
PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____
Firma del titular: 

Indice derecho / Index Fingers: 

32

*Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.*

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
...*Cuatro*... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

0000018



QUITO, A. 15 DE 04 DEL 2008

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.B.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171636885-5

YANEZ YANEZ MONICA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 ENERO 1980

006-B-0300 02680 - F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]
REGISTRADO



EQUATORIANA***** E494319442
NO. DACT.

SOLTERO
SEXO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF. OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN YANEZ YANEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
FECHA DE EMISION DE LA Cedula
18/04/2005

FORMA NO REN 1278122
Pctj



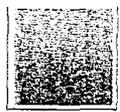

047-43... 171636885-5
YANEZ YANEZ MONICA PATRICIA
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES MIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
05...FOJA(S) UTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 15 DE 04 DEL 2008

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador



01

* 6 6 3 8 5 7 9 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

000009

16 DE ENERO DE 2008

HORA 14:5

02C04011610201PD60302

HOJA : 0

* * * * *

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA :

NOMBRE : HIDROSUELOS E U
N.I.T. : 830083572-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01071274

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2001 , INSCRITA EL 01 DE MARZO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00767056 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: HIDROSUELOS E U

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE FEBRERO DEL 2021 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA LO CONSTITUYE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, AUDITORIA, DISEÑO, PLANEACION, DIRECCION, CONSTRUCCION, EL ALQUILER, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE INSUMOS Y EQUIPOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON HIDROGEOLOGIA, HIDROGEOLOGIA AMBIENTAL, HIDROGEOLOGIA DEL PETROLEO, PERFORACION, GEOTECNIA, GEOELECTRICA, SISMICA, REGISTROS DE POZO, GEOQUIMICA, GEOLOGIA DE CAMPO, GEOLOGIA DEL PETROLEO, GEOLOGIA AMBIENTAL, MINERIA, INGENIERIA INDUSTRIAL, GESTION EMPRESARIAL, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA DE PETROLEOS, GESTION AMBIENTAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, PROCESAMIENTO DE DATOS, METADATOS E INFORMATICA. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO LA EMPRESA PODRA: A- ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR O TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B - INVERTIR COMO ACREEDORA O DEUDORA DE TODA CLASE DE CREDITO NACIONAL O EXTRANJERO RECIBIENDO O DANDO TODAS LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C- GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DESCUENTOS, GIROS Y CUALQUIER OTRA SIMILAR. D - CELEBRAR ASI MISMO CON COMPANIAS ASEGURADORAS CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACION DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. E - FORMAR PARTE DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PROPONGAN ACTIVIDADES

Vertical text on the right margin

COMPLEMENTARIAS O ASESORIAS DE LA EMPRESA; ASI COMO ABSORBER TODA CLASE DE EMPRESAS. F- TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES CON LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES O FRENTE A TERCEROS O A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA. G- FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS SIN ANIMO CON ANIMO DE LUCRO, TENDIENTES A REALIZAR EL OBJETO DE LA EMPRESA. H- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ELEMENTOS O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. I - FABRICACION DE PIEZAS Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO, DISEÑO, OPERACION, CONSERVACION, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y EQUIPOS. J - CELEBRAR, EJECUTAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA EMPRESA Y EN GENERAL CELEBRAR O REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES.



CERTIFICA :

CAPITAL :

SOCIO EMPRESARIO
VELASCO ESCOBAR JUAN JOSE
NO. CUOTAS: 1,000.00

IDENTIFICACION
C.C. 00010271294

VALOR: \$2,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DEL GERENTE, EL CUAL SERA EL EMPRESARIO O UN DELEGADO, NOMBRADO POR EL MISMO EMPRESARIO. EL GERENTE TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REPRESENTARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, QUIEN TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE CUANDO ESTE EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2001 , INSCRITA EL 01 DE MARZO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00767056 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VELASCO ESCOBAR JUAN JOSE

C.C.00010271294

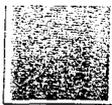
SUBGERENTE

TRAZONA ESTUPIÑAN LUZ ALBA

C.C.00063330240

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE GENERAL DE LA EMPRESA CON FACULTADES, POR LO TANTO PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES, EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- HACER USO DE LA RAZON EMPRESARIAL DE LA EMPRESA Y REPRESENTARLA COMO PERSONA JURIDICA EN ACTOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. B - CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA CON SUJECION A LOS ESTATUTOS; ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS, ENAJENARLOS, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA EMPRESA ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD. C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODAS LAS OPERACIONES O DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES O DE INTERES EMPRESARIAL. D- PRESENTAR UN BALANCE GENERAL DE FIN DE



01

* 6 6 3 8 5 7 9 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

0000010

16 DE ENERO DE 2008

HORA 14:50:30

02C04011610201PD60302

HOJ 307



EJERCICIO JUNTO CON UN INVENTARIO GENERAL, UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA EMPRESA UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E- NOMBRAR Y/O REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION NO CORRESPONDA AL EMPRESARIO. F - TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES EMPRESARIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, IMPARTIR ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJAN LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G - CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES O MANDATARIOS Y DELEGAR EN ELLOS SUS ATRIBUCIONES. H - CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 122 N 7A 69 OF 201
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CLL 122 N 7A 69 OF 201
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL : HIDROSUELOS@ETB.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR : \$ 3,200.00

EL SECRETARIO GENERAL

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a: MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE

CLAUDIA RIZO ILLERA

17 ENE. 2008

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RIZO ILLERA CLAUDIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 1/24/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIBY102455889
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MAGOLA SILVA CONTRERAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia
Date: 24 de Enero de 2,008

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HIDROSUELOS E U
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

8124109409362282

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 15 DE 04 DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173086
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ILLANES VELA FERNANDO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2008 12:20:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INGENIERIA, HIDROGEOLOGIA & SUELOS IHS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/04/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



0000012



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE INGENIERÍA, HIDROGEOLOGÍA & SUELOS IHS
COMPAÑIA LIMITADA. - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

[Handwritten signature]



EL NOTARIO
[Handwritten signature]
Notaria 37ma
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Buenas Mera
Quito - Ecuador



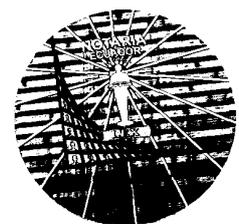
0000013



MV.-

RAZÓN: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA, HIDROGEOLOGIA & SUELOS IHS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MÍ EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 08.Q.LJ.001341 EMITIDA EN QUITO, EL VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS QUE RESUELVE: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA, HIDROGEOLOGIA & SUELOS IHS CIA. LTDA Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA,- QUITO, VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
Notaria 37ma
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito, Ecuador



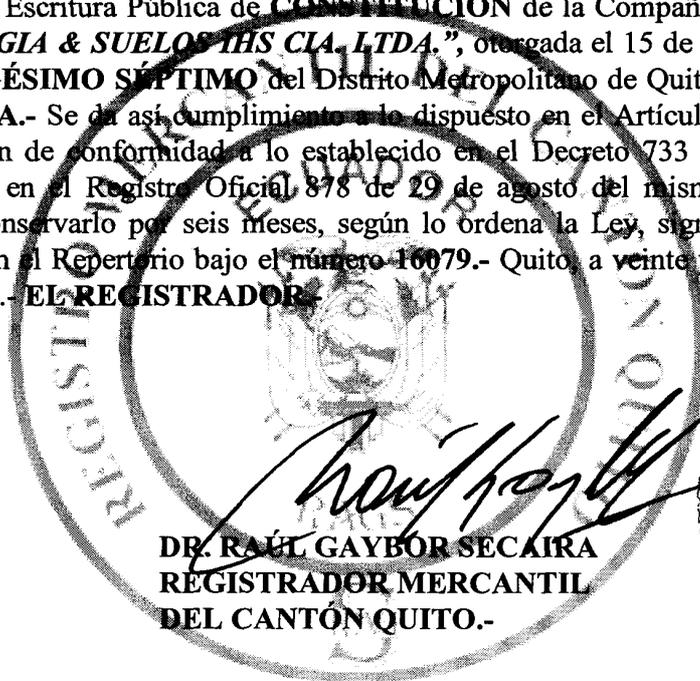


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de abril del 2.008, bajo el número **1254** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGENIERÍA, HIDROGEOLOGIA & SUELOS IHS CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de abril del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **774**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16079**.- Quito, a veinte y cuatro de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000015

09744

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

28 ABR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA, HIDROGEOLOGIA & SUELOS IHS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL